

LA IGUALDAD

DIARIO DEMOCRÁTICO-REPUBLICANO.

PROSPECTO.



Adoptamos como título del periódico que se anuncia en este prospecto el lema que llevamos escrito en nuestra bandera. La palabra *igualdad*, en su genuino sentido político, equivale á un programa; es por sí sola toda una profesión de fé, y no permite la menor duda, ni acerca del radicalismo de las ideas que venimos á sostener en el palenque de la prensa, ni acerca de la forma de gobierno en que han de encarnarse.

Somos republicanos. Bien sabemos que puede haber una república bastarda en que se halle proscrita la igualdad que nosotros proclamamos, pero sabemos también que esta igualdad no cabe sino dentro de la república. La forma monárquica es con ella incompatible, y por este solo hecho es con la forma monárquica incompatible la verdadera libertad.

¿Quién ignora que el régimen monárquico empieza estableciendo en provecho de un individuo determinado un privilegio en cuya virtud el privilegiado pasa á ser la síntesis de la sociedad entera que en él se hace hombre? En tanto que no transige con el principio de libertad, el monarca es el Estado; pero como en pleno siglo XIX esta transacción es inevitable, y como la libertad tiende naturalmente á la destrucción de todos los privilegios que, en el fiero hecho de ser tales, son su negación, y se oponen á su desarrollo normal, el primer privilegiado, es decir, el monarca, necesita hacerse fuerte contra ella, y no piensa en otra cosa. Empiezan desde luego las limitaciones y restricciones de la libertad sobretesto de regularizarla. Al efecto nombra el rey ministros que le representen á él, y a efecto los ministros nombran funcionarios que les representen á ellos; y en esta escala ascendente de hombres que representan á otros, y que participan más ó menos del privilegio otorgado al primero de todos, no hay quien leal é impasiblemente interprete la ley política en las regiones del poder, y la libertad, por consiguiente, carece en ellas de garantías efectivas.

Los que fundaron el régimen constitucional para procurar la concordia entre el rey y el pueblo, desconocieron la antinomia del principio monárquico y del principio popular que querían poner de acuerdo, y organizaron la lucha creyendo establecer la armonía.

Porque hay armonías imposibles.

Todo monarca, mal que pese á los utopistas del doctrinarismo, que sueñan en hacer de él un mero símbolo es, aunque no quiera, enemigo de la libertad y la combate á pesar suyo, obedeciendo á una ley de su propia naturaleza. Tiende incesantemente á consolidar y ensanchar las bases de su autoridad, como tiende incesantemente el pueblo á una renovación social que garantice mejor sus imprescriptibles derechos. Contra

estas tendencias, que erradamente se llaman extralimitaciones, es inútil buscar garantías en el carácter de los pueblos y en el carácter de los monarcas. La historia de todos los tiempos nos lo dice. Abrámosla en cualquiera de sus páginas: abrámosla en las últimas que ha escrito, cuya tinta no se ha secado todavía.

¿Qué rey encontraría España más pródigamente dotado que Luis Felipe de cualidades personales para dejarse inspirar en el trono por los sentimientos liberales de un gran pueblo? Buen padre de familia, y, aparte de su desmedida codicia, que tenía un fin político, intachable en su vida privada, democrata por educación y por carácter, sencillo en sus maneras, modesto en sus costumbres, y, para mayor abundamiento, soldado de la república, hijo de un regicida y aleccionado por una terrible experiencia; tal era el último rey de los franceses. Los hombres más populares de Francia, creyendo de buena fé en la posibilidad de ingerir una púa real en el tronco de la república, pusieron en su mano el cetro que estaba perdido en el sangriento polvo de las barricadas victoriosas, y presentaron al pueblo el nuevo rey, de quien dijeron que era una *rara avis*, un rey republicano.

Y el rey republicano, apenas ciñó la corona, á riesgo de que se le cayera, empezó á sacudir la cabeza para desprenderse del agua del bautismo revolucionario. Más astuto que violento, se hizo corruptor, y colocó el becerro de oro en los altares de todas las creencias. Y no bastándole helar en Francia todos los corazones con el frío metálico de los intereses materiales, inoculó en nuestro suelo, sometido á su influjo, el virus de su política deletérea, y engendró esa parodia ininteligente, esa caricatura exagerada del doctrinarismo francés llamada partido moderado, especie de buitre que durante casi todo el reinado de la última Borbon ha estado devorando las entrañas de la patria.

Las consecuencias del error de los patriotas franceses de 1830 se sienten hoy todavía: la república no pudo arraigarse en un terreno que los doctrinarios habían esterilizado, y lo que era posible y fácil en 1830 fué imposible en 1848. ¡Que esta lección nos escarmiente, españoles! Que esta experiencia nos aproveche! ¡Hoy ha despertado el pueblo fuerte, vigoroso, lleno de fé y de entusiasmo. Cread un rey, y por poco que dure su reinado, marchitará con su hálito letal todas las virtudes que son necesarias en un país para fundar el sistema republicano.

Durante el laborioso y difícil período constituyente que estamos atravesando desde la fuga de los últimos Borbones, se ha hecho cautelosamente una activa propaganda en favor de la monarquía: se ha hablado mucho de *buenas monarquías* para ponerlas en pa-

rangon con *malas repúblicas*. El paralelo es puro y simplemente absurdo, porque arranca de un supuesto falso. Pasemos lo de *malas repúblicas*, porque puede haberlas; basta para ello que se parezcan á las monarquías, que se encuentren en un solo poder todos los poderes para constituir una verdadera dictadura, ó que se mutile cualquiera de los derechos individuales, como sucede en las repúblicas hispano-americanas, repúblicas únicamente de nombre, donde no solo hay religión del Estado, y de consiguiente una preponderancia clerical, una teocracia predominante, siempre funesta á la libertad y al orden, sino que ni siquiera hay libertad de cultos. Esas sí que son y no pueden menos de ser *malas repúblicas*, y en realidad no son repúblicas, sino que son monarquías militares, monarquías sin monarca, ó con monarcas que suben y bajan como los cangilones de una noria.

Pero si es verdad que una república puede ser mala, también lo es que una monarquía no puede ser buena. El que á la luz de la razón, con ánimo sereno y sin prevenciones en pró ni en contra, examinase la vida pública de los monarcas que pasan por mejores, se vería obligado á confesar que no ha habido ninguno bueno, ninguno entre cuyos actos no se encuentren muchos vituperables y dignos de castigo. Es la profesión, es el oficio, decía un publicista célebre, quien hace malos á los reyes. El poder supremo, ejercido sin responsabilidad legal, pervierte las mejores naturalezas. Neron, Tiberio, Calígula, Caracalla, cuyas iniquidades parecen mitos y se consignan en los anales con los más negros caracteres, revelaron al subir al trono las más honradas intenciones y la mayor aptitud para realizarlas. Todos se hicieron acreedores al *descendit de celo* que se inscribió en las puertas del Quirinal en honor de un Papa que mereció por sus primeros actos tan lisonjero elogio; pero todos también merecieron después que se completase la frase truncada de la Escritura: *et in terram homo factus est*.

Aunque no pertenecemos al número de los que se constituyen en jueces para decidir magistralmente de las oportunidades que determinan el momento en que una teoría racional y justa puede pasar del terreno de la especulación al de la práctica, no somos tampoco de los que navegando contra viento y marea no dan tiempo al tiempo, y se esfuerzan en precipitar los sucesos con una impaciencia que puede producir y produce frecuentemente retrasos lamentables. Partimos siempre de una situación dada, cualquiera que esta sea, y sino queremos soluciones tardías, tampoco las queremos prematuras. No perdemos nunca de vista las condiciones de las actualidades que palpitan ante nosotros. Pero en estos momentos no es llamado el pueblo á escoger entre tal ó cual

sistema de gobierno de los que caben dentro del régimen monárquico, sino que puede optar libremente entre la monarquía y la república. En este estado la elección no puede ser dudosa, sobre todo cuando el restablecimiento de la forma monárquica ofrece mayores y más graves inconvenientes, más grandes y más inmediatos peligros que la adopción de la forma republicana.

Partimos del principio de que cualquiera que sea la forma de gobierno á que dé el país la preferencia, se trata de salvar la libertad dejando ilesos los derechos individuales y el sufragio universal que la revolución ha proclamado, sin cuya circunstancia resultaría completamente estéril y quedaría reducida á las exiguas proporciones de un pronunciamiento, sin más alcance que la variación de unos cuantos empleados y el cambio de nombre de algunas calles. No, la revolución de Setiembre no es eso, lo decimos muy alto, y muy alto decimos también que, ya salga de ella una monarquía constitucional, ya salga de ella una república verdadera, todos los revolucionarios de dentro y fuera de España trabajarán para derribar la obra. Pero al menos, sépanlo los liberales, si opta el país por la república como nosotros deseamos, ya que no desarme á los reaccionarios ni se capte sus simpatías, que no se capta tampoco optando por la monarquía limitada, no se enajenará el afecto fraternal de todos los liberales del mundo que con tanto entusiasmo han acogido nuestra revolución victoriosa.

Pero, sin desconocer que la forma republicana es el bello ideal y debe ser el *desideratum* de todos los liberales, algunos se obstinan en afirmar que no ha llegado aun el país al grado de ilustración que es necesario para el planteamiento de la república. Pero si tal es su opinión, de la cual ya se sabe que no participamos, ¿por qué esos mismos que la profesan proclaman los derechos individuales y la universalidad del sufragio? Precisamente á la aptitud que reclama el ejercicio de estos derechos, queda reducida toda la que la república exige al país en que se establece, y por lo mismo si este no se halla en disposición de adoptar la república, tampoco se halla en disposición de ejercer estos derechos, que son sin embargo suyos y muy suyos sin necesidad de que nadie se los dé, que son inalienables, ilegislables, inherentes á la naturaleza misma del hombre, y por tanto hasta superiores al mismo sufragio universal, de todo punto independiente del poder de desenvolver libremente sus facultades que ha dado el Criador á todos y á cada uno de los individuos de la especie humana.

Los pontífices de los partidos medios, invocan las *tradiciones* arraigadas en el país contra el establecimiento inmediato de la república. Nos sorprende que sean algunos de

esos pontífices los mismos que pasan casi por generadores de la última revolución, sin mas motivo aparente que haber estado durante algunos años metiendo mucho ruido con la necesidad de derribar obstáculos *tradicionales*. ¿Qué obstáculos *tradicionales* eran esos? ¿No eran acaso esas mismas *tradiciones* que ahora quieren oponer al planteamiento de la república? O en boca de esos hombres la frase, que tanta fortuna ha hecho, no tiene sentido alguno, ó es una frase insidiosa usada *ex-profeso* para darle una interpretación de circunstancias segun estas sean, asesorándose en su egoismo, que es ya bastante antiguo para que podamos llamarlo tambien *tradicional*.

Nosotros, con entera franqueza lo decimos, no hemos sabido ver esas tradiciones en ninguna parte: ninguno de los antiguos

atributos de la monarquía subsiste hace tiempo, y las clases que de esa institucion recibian resplandor y lo reflejaban, habian muerto en España antes que cayese la monarquía. Las tradiciones que se oponen en este momento decisivo al planteamiento de la república no son las monarquías, sino las de los antiguos partidos medios, conservadores hasta la médula de los huesos, y solo revolucionarios hasta cierto punto, es decir, hasta alcanzar los límites que les traza su apocado espíritu y el interés personal de sus *leaders*. Invóquese enhorabuena este interés, que no es del pueblo, invóquense tambien los compromisos contraidos en favor de determinadas instituciones y personas; pero no se falseen los hechos ni se embauque al público con alharacas de tradiciones monárquicas, de estado actual de Europa, de con-

flictos internacionales, de falta en el país de instrucción republicana y otros paralogismos de la misma índole.

Hemos dicho que puede haber república sin igualdad, pero que no cabe la igualdad sino dentro de la república. Al proclamar, pues, la igualdad no solo proclamamos la república, sino que proclamamos la república verdaderamente democrática, aquella que nace de la igualdad y de la libertad. Ni la libertad ni la igualdad por sí solas pueden producir la justicia, que es el fin que los hombres rectos deben proponerse: se necesita la combinacion de estos dos elementos para que la justicia se realice, y así, ni los liberales que no son igualitarios, ni los igualitarios que no son liberales, podrán fundar ninguna institución estable y progresiva. Proclamamos, pues, la igualdad porque so-

mos liberales, y la igualdad es una consecuencia de la libertad misma, es la facultad igual concedida á cada uno para hacer uso de los derechos que la naturaleza y la sociedad han otorgado á todos.

No pueden querer privilegios más que los privilegiados; el pueblo no puede querer la libertad de nadie ejercida en menoscabo de la suya.

Los que dicen libertad dicen igualdad ó no dicen nada; y los que dicen igualdad dicen república.

El principio y la forma republicana defenderemos en el periódico cuya publicación anunciamos, porque solo con la república podremos tener igualdad y libertad, esto es, justicia.

DIRECTOR. Estanislao Figueras.

REDACTORES.

Adolfo Joarizti.
Juan Sala.
José Leon Valdés.
Juan Escobar y Moreno.
César Ordax Avecilla.
Francisco Bañares.
Camilo Perez Castro.
PROPIETARIOS:
Alfredo Vegá.
José Guisasola.

COLABORADORES.

José María Orense.
Francisco Pi Margall.
Fernando Garrido.
Blas Pierrard.
Roque Barcia.
Francisco García Lopez.
Roberto Robert.
Fernando Pierrard.
Eduardo Chao.
Mr. Daumas (hijo).
Luis Blanc.
José Fernandez Terán.

LA IGUALDAD.

Se publicará todos los dias por la tarde, á excepcion de los doningos, con doble tamaño del que tiene el prospecto, y el primer número verá la luz pública el *dia once* del actual.

La Direccion, Administracion é Imprenta de la LA IGUALDAD están en la *calle de Atocha, núm. 100, pral.*, á donde se dirigirán nuestros suscritores.

La suscripcion debe hacerse en la Administracion de dicho diario, y además en todas las librerías, tanto de España como del extranjero.

Los precios de suscripcion son los siguientes:

Madrid y provincias. Un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 32, y un año, 60. Este precio se entenderá, remitiendo directamente el importe á esta Administracion, el cual podrá efectuarse ya en metálico, ya en libranzas ó bien en sellos de franqueo.

Por medio de corresponsales ó girando contra el suscriptor, los precios serán los siguientes: Tres meses, 20 rs.; seis, 36; un año, 70.

Extranjero y Ultramar. Tres meses, 42 rs.; seis, 80; un año, 150, remitiendo directamente el importe á la Administracion.

Por conducto de los corresponsales: tres meses, 47; seis, 90; un año 175.

LA IGUALDAD

DIARIO DEMOCRÁTICO-REPUBLICANO.

Año I.

Este periódico se publica todos los días por la tarde, excepto los domingos.

Miércoles 11 de Noviembre de 1868.

Redaccion y Administracion: calle de Atocha, núm. 100, cuarto principal.

Núm. 1.

DIRECTOR Estanislao Figueras.

REDACTORES

Adolfo Joarizti.
Juan Sala.
José Leon Valdes.
Eduardo Hernandez.
Jaen Escobar Moreno.
César Ordax Avecilla.
Francisco Bañares.
Camilo Perez Castro.
Alfredo Vega.
José Guisasola.

COLABORADORES

José Maria Orense.
Francisco Pi Margall.
Fernando Garrido.
Roque Barcia.
Blas Pierrard.
Francisco García Lopez.
Roberto Robert.
Enrique Guzman, (Marqués de Sta. Marta).
Eduardo Chao.
Fernando Pierrard.
Mr. Daumas, (hijo).
Luis Blanc.
Ildefonso Hava.
José Fernandez Torán.

Tras largos días de forzado retraimiento reaparecemos hoy en el estadio de la prensa, y merced á la Revolucion, por vez primera nos presentamos en él tales cuales somos, sin velos ni disfraces, en la frente ceñido el gorro frigio, enhiesta en la mano nuestra bandera; la bandera republicana.

Á todos nuestros compañeros, salud!

Salud á nuestros amigos; salud á los que nos han precedido en la lucha defendiendo lo que á defender vamos; salud á nuestros correligionarios cuyos trabajos esperamos compartir ya que no sus laureles. Admitan nuestro humilde concurso, seguros de que si el talento y las fuerzas llegan á faltarnos, han de sobranos siempre la fé y el entusiasmo.

Salud á nuestros adversarios: salud á los que formando en opuesto bando han de cruzarse con nosotros. Admitan nuestro cortés y sincero saludo; seguros de que si encuentran en nosotros contrarios tal vez duros, ariscos tal vez, nunca han de encontrarlos ni desleales ni groseros.

¿Mas cuáles son nuestros amigos? ¿dónde están nuestros contrarios? Tan revuelto torbellino á nuestros ojos se presenta, que apenas si atinamos á distinguirlos. Hombres á quienes ayer mirábamos con recelo, los vemos á nuestro lado, patrios á quienes estrechábamos la mano ayer, los vemos hoy alejarse de nosotros y confundirse con los que no há mucho nos combatian. Giramos á nuestro alrededor la vista, y con latidos de alegría, vemos acudir alrededor de nuestra enseña en precipitado tropel la muchedumbre. Buscamos á nuestros jefes para que la ilustren y la dirijan; y... algunos están; mas no están todos. Los que faltan, ¿dónde fueron? Allá se les divisa, lejos de nosotros. Un impulso de cariño nos mueve á seguirlos, el hábito de obedecerles nos arrastra á su lado; pero al contemplarles en su aislamiento, buscamos en sus manos el símbolo de nuestras creencias, el emblema de nuestras esperanzas; y, quien lo creyera, con grande asombro y mayor pena, solo atinamos á descubrir medio encubierto en sus brazos el símbolo de nuestros rencores, el emblema de nuestras desgracias.

¿Triste desengaño! Ellos á si nos llaman. Mas ¿cómo seguirlos? Nunca siguió al hombre el ciudadano libre; siguió á la bandera que aquel enarbolaba, y pues ellos se van y dejan entre nosotros esta bandera, á ella y solo á ella nos abrazamos. Y ¿qué importan las decepciones, qué importa un hombre, por grande que se le considere, ante la inmensa grandeza de una idea que entraña en sí el porvenir de la humanidad; la solución de la justicia universal? Es demasiado sublime esta idea, para que puedan faltarla nunca ni apóstoles ni mártires.

Estraños fenómenos se desarrollan ante nosotros, fenómenos que admiran al que no se para en investigar sus causas.

El resultado inmediato, el mas trascendental hoy, resultado positivo é incontrovertible de la revolucion, ha sido la disolucion completa de todos los antiguos partidos, la confusion y refundicion de todas sus antiguas fracciones, para dar lugar á nuevas combinaciones, que han de producir á su vez nuevos partidos, los cuales subdividiéndose mas tarde, provocarán tambien la aparición de nuevas fracciones.

La Revolucion, rompiendo todas las tradiciones, rasgando antiguos compromisos, desligando recíprocos intereses, ha roto, rasgado y desligado todas aquellas agrupaciones que, olvidadas de la idea primitiva que pudo darles origen, no tenían ya mas trabazon que la de la tradicion, el compromiso personal ó el interés. La idea, antes sofocada y adornecida, despierta y se agita mas lozana y vigorosa por do quiera; y las diversas y opuestas aspiraciones, las con-

vicciones contradictorias se manifiestan sin rebozo, agrupándose por simpatia al rededor de centros comunes.

Aparte de contadas individualidades que, obedeciendo á bastardas miras, obran contra su conciencia, individualidades despreciables siempre, cualquiera que sea su aparente importancia, todas estas varias aspiraciones se concentran hoy sobre dos ejes principales, representando cada uno de ellos las dos grandes tendencias, las dos grandes fuerzas que desde la creación de la sociedad vienen luchando con varios nombres y símbolos varios.

La fuerza de expansion y la fuerza de concentracion; el progreso hácia un ideal de libertad y de igualdad, produciendo en su combinacion la justicia y la fuerza de reaccion ó de estacionamiento, que es una misma en diferente grado de violencia, resistiendo á la primera. Cuanto tiende al explicado ideal de la justicia, se concentra hoy al rededor de la República, eje y simbolo de la primera fuerza; cuanto tiende por interés particular, ignorancia, preocupacion ó timidez al restablecimiento ó conservacion de antiguas desigualdades y tiranias, se encuentra al rededor de la monarquia, eje y simbolo á su vez de la fuerza segunda.

La monarquia y la República: hé aqui los dos opuestos polos sobre los cuales gira hoy la política en España. La monarquia, emblema del pasado: la República, emblema del porvenir. La monarquia, simbolizando el privilegio; la República, simbolizando la igualdad; la monarquia, representando el predominio de uno, la tiranía ee sus múltiples formas y varias gradaciones; la República, representando la libertad garantida por el igual derecho de todos.

Frente á frente estas dos instituciones, suponen hoy cada una de por sí todo un sistema; y hé aqui por qué la lucha que entre ellas va á trabarse, tiene una importancia inmensamente superior á la que pudiera tener nunca la contraposicion de dos meras formas de gobierno. El triunfo de una de ellas supone el predominio de una de las dos grandes fuerzas de expansion ó de reaccion, supone el triunfo completo ó la derrota definitiva de la Revolucion, hoy solo iniciada.

Hé aqui por qué, comprendiendo intuitivamente esta verdad, vemos á la nacion entera, poco há indiferente y apática, conmoverse, agitarse y arremolinarse al pie de las dos opuestas enseñas. Hé aqui por qué vemos á grupos distintos esforzarse por confundirse, dando al parecer en olvido diferencias que los desunen, y diferencias mas profundas y esenciales en cualquier otra circunstancia que la simple diferencia sobre una cuestion de forma. Hé aqui por qué vemos algunos ofuscados por vanas ó interesadas cavilaciones, no comprendiendo la verdad, combatir, quizás sin pensarlo, su propia aspiracion y su deseo; hé aqui por qué es necesario fijar y determinar clara y distintamente la posicion de todos y cada cual; hé aqui por qué es hoy de todo punto indispensable la decision, la energía; hé aqui por qué, en fin, es hoy mas que una falta un crimen la vacilacion, crimen en que espera no incurrir jamás la Redaccion de LA IGUALDAD.

Véase en pocas palabras la historia genealógica de la célebre fórmula MONARQUÍA DEMOCRÁTICA que hoy tanto cacarean algunos; muchos de buena fé por no saber lo que dicen y no pararse á desentrañarla; y otros con la sana intencion de oponer á sabiendas toda clase de obstáculos y rémoras al triunfo definitivo de la democracia en España. Cuando los despotas, por la mayor cultura de los pueblos y merced á la ley eterna del progreso que rige á la especie humana, ceden el primer paso, y perdiendo algo de su omnimoda y embrutecedora tiranía, des-

cienden á revestir la forma de poderes menos feroces, ciegos y estremados, llámanse entonces reyes ó señores absolutos: el nombre, aunque poco, atenúa un tanto la primitiva rigidez insufrible y repugnante del inícuo despotismo, porque este y el absolutismo, bien que confundidos en muchos puntos, no son en realidad la misma cosa. Posteriormente y á medida que las naciones van conquistando franquicias y derechos, y llegando el día en que tratan de hacerlos valer, el rey absoluto de la vispera se resigna de nuevo á transigir con el pueblo, y de aqui esos pactos políticos fundamentales de los tiempos modernos, llamados Cartas ó Constituciones: los reyes absolutos pasan, pues, á ser constitucionales, mas sin prescindir en manera alguna de la reminiscencia de su origen divino, que no otra cosa significa la frase por la gracia de Dios, y siempre asegurando su inviolabilidad como soberanos. Hoy por lo visto ni la calificación de constitucional, ni siquiera de popular, le basta á la monarquia; conoce que pierde terreno y se acoge hábilmente á los últimos atrinchamientos: la democracia la acusa; nueva transaccion con ella: me llamaré, la dice, monarquia democrática; y á este paso, no cabe duda, la monarquia por lo visto está dispuesta en breve á titularse republicana.

Hé aqui cómo, en efecto, abogan por su causa los que quieren que prevalezca la fórmula al principio enunciada. Que así procedan los partidarios del régimen monárquico, lo comprendemos; pero hombres que se llamen democratas, no acertamos á explicárnoslo: tamaño absurdo empieza siéndolo hasta por etimología.

El domingo último se verificó la anunciada reunion democrático-republicana, cuyo objeto era nombrar, por medio del sufragio, el comité directivo electoral, compuesto de treinta individuos.

Formaban la mesa los Sres. Figueras, Garcia Lopez, Guisasola, Joarizti, Orense (hijo) y Pallares.

El acto estuvo concurridísimo; y no habíamos del orden ni del aspecto solemne, á la vez que tranquilo, noble, resuelto y entusiasta, que ofrecian nuestros correligionarios al acudir á depositar su voto en las urnas. Elogios sobre este punto dirigidos á hombres verdaderos amantes de la libertad y profundamente conocedores de lo que valen el uso y ejercicio de ciertos derechos, lejos de recomendarles, hasta les ofenden. Quédense alabanzas de esta índole para aquellos que, contra lo habitual de su conducta en análogas circunstancias, dan acaso el raro espectáculo de una moderacion inesperada. A nosotros no nos sorprende ni ahora ni nunca la digna y severa actitud del partido á que pertenecemos, pues de su mesura, circunspeccion y comedimiento, que de día en día van haciéndose proverbiales, no otra cosa podíamos prometernos.

Las candidaturas eran tan numerosas como variadas, y en las impresas se eliminaban y sustituían nombres á discrecion de los votantes; fiel testimonio esto de la latitud y amplísima libertad de que ha gozado el sufragio.

No bastó el primer día para concluir de emitirlos todos los concurrentes, y durante el lunes y el martes han seguido practicándolo. Lo que resulte del escrutinio, lo sabrán nuestros lectores acto continuo que aquel se verifique; restándonos solo añadir, para mayor garantía de cuantos se interesan en la realidad y pureza de esta clase de manifestaciones, que, en los intervalos en que de preciso hubo de interrumpirse la votacion, las urnas han sido religiosamente custodiadas por ciudadanos cuyo leal proceder y escrupulosa solicitud les honra en extremo.

Obligados por la significacion que tiene el título que encabeza nuestro periódico, y deseosos de que el gobierno provisional conserve su prestigio para consolidar la revolucion regeneradora que hemos iniciado, llevando por lema en su bandera Justicia y Moralidad, no podemos prescindir de hacer presente al señor ministro de la Guerra el mal efecto que produce ver que están todavía desatendidos muchos emigrados que, abandonando unos sus casas é intereses, y otros los empleos que desempeñaban por los gobiernos anteriores, se lanzaron denodados á combatir, en las filas de los defensores de la libertad, el reinado arbitrario é inhumano, que hasta hace poco nos envenecía.

Estos compañeros en el destierro y en las penalidades del capitán general de los ejércitos D. Juan Prim, actualmente ministro de la

Guerra, después de los trabajos y miserias que han sufrido en su larga emigracion, y de los peligros á que se expusieron por defender la santa causa que habian abrazado, ven hoy con pena, que son ascendidos y colocados en las filas los hombres que sostenian, á sangre y fuego, el trono que se ha derrumbado con aplauso de propios y extraños, mientras ellos ni saben si quiera si se les considerará con derecho á recompensa, ni tampoco reciben socorro alguno para poder subsistir interin se decide de su suerte futura.

El general Narvaez protegió y colocó preferentemente á los jefes y oficiales del ejército carlista, con perjuicio de los defensores de las instituciones liberales en la lucha de los siete años. ¿Querrá imitirlo en esta conducta el general Prim?

Periodos tienen los pueblos que entrañan para un instante mas ó menos próximo crisis terribles que, si no se las previene, dan funestísimos resultados á las generaciones venideras, produciendo en las presentes ruidosos cataclismos.

La revolucion iniciada no creemos que pueda labrar sólidamente el pedestal de su triunfo, si, no saliendo del círculo siempre estrecho y mezquino de las reformas políticas, no aspira á mas elevados fines. Las doctrinas que en la vida práctica de los pueblos, después de sasonadas en la esfera especulativa, no les reportan ventajas positivas, real y tangible bienestar, carecen de razon de ser y deben relegarse al olvido.

Hay una clase numerosísima, abrumada por inmenso sufrimiento, verdadera pária que se arrastra en el seno de la civilización moderna, y que á grandes voces está llamando á las puertas del siglo xix: como sus hermanas primogénitas, y entre ellas la que le antecedió con el nombre de clase media, ve, acaso aun oculto en los límites de lo futuro, el astro sublime que ha de venir á alumbrar su redencion; lo ve con la mirada intuitiva y profética de los que padecen y esperan; quizá bañándose ya en los primeros resplandores de grandiosísima aurora, el proletario, ese hijo sin ventura que vive proscrito del hogar paterno, solicita su asiento en el inmenso festin desde cuya mesa hoy se le arrojan solo las sobras y migajas. Si en nuestra sublime regeneracion no hay para las desdichas de tantos hermanos nuestros mas que palabras de consuelo, obras de Evangelio que de la miseria les rediman y tiendan á emanciparles, inútiles y vanos y de todo punto estériles serán los esfuerzos hechos. Prescindiendo del vocerío de determinadas escuelas y de teorías mas ó menos sistemáticas y realizables, nu alto sentimiento de justicia nos arranea este grito profundo del alma. Si de republicanos blasamos, ¿cómo despojarnos de uno de nuestros primeros timbres, el de hombres justos?

Lo complicado, difícil y trabajoso de un escrutinio, y el encontrarse este al principio, nos impide dar hoy detalles minuciosos de él. Mañana daremos una relacion extensa de este importante acontecimiento.

Desde hoy empieza á tomar parte en nuestros trabajos periodísticos, nuestro querido amigo y correligionario D. Emilio Romero.

Dice Las Novedades:

«No sabemos por qué, pero nos parece que todos esos carteles y faroles que llevan por epigrafe PETICION DE LOS OBREROS al general Prim, son efecto de inícuos manejos de los reaccionarios.

«No hay mas que pararse un poco á examinar de lo que tratan esos escritos y el lenguaje que se emplea y el corte de los periodos, y se ve allí la mano intencionada que los escribe y la cabeza que los concibe. Todo es en ellos insidioso y reaccionario.»

Nosotros hemos visto algunas de esas manifestaciones pacíficas, y á la verdad, aunque se nos alcanza muy bien que la reaccion ponga en juego toda suerte de amañios, tenemos verdadera complacencia en que el pueblo pida, si quiera por pedir algo, aun cuando en el ejercicio de su derecho le haga coro cierta gente non sancta; por lo demás, lo que hasta hoy ha venido pidiendo no tiene nada que descubra la mano artera de sus incansables enemigos los borbónico-absolutistas. Hay conciencias escésivamente timoratas ó suspicaces, de cuyos escrúpulos no participamos. Mucho debe influir en esto el temperamento y hasta los pequeños cambios atmosféricos que de un instante á otro se verifican.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL CIUDADANO FERNANDO GARRIDO EN EL TEATRO DEL RECREO CAMPESTRE DE SABADELL, EL 29 DE OCTUBRE DE 1868.

Invitado por una comisión de las clases trabajadoras de Sabadell a pasar a dicha villa, para tener una conferencia sobre los grandes problemas políticos y sociales que la nación debe resolver por el sufragio universal, el ciudadano Fernando Garrido, delante de una concurrencia de más de dos mil personas reunidas en el teatro de los Campos Eliseos, se expresó en estos términos:

«Ciudadanos de Sabadell:

Grande es mi satisfacción al encontrarme entre vosotros, al poder dirigiros libremente la palabra.

Hoy somos libres, tenemos mas libertad que pueblo alguno: nuestros destinos están en nuestras manos, y estamos dando un grande ejemplo de virtud, y probando con nuestra conducta que somos dignos de la libertad.

Cuando teníamos la desgracia de tener rey se decía: ¿Qué sería de España el día en que llegase a caer la monarquía? el caos, la desolación de la sociedad, el robo, el saqueo, tal sería el espectáculo que ofreceríamos al mundo. El pueblo no está educado para la libertad. Pues bien: hace un mes que somos libres, que el pueblo es dueño de sí mismo, que ha podido y puede hacer cuanto quiera, y sin embargo nunca la propiedad ha estado mas respetada, ni el orden ha sido mayor; el orden en realidad no ha existido en España sino cuando hemos arrojado a los reyes y derribado el trono, que eran, con su opresión, los verdaderos provocadores del desorden. Pero preciso es no dormirmos; preciso es estar muy alerta y obrar con tanta prudencia como energía para no comprometer la libertad que hemos reconquistado.

Las clases trabajadoras mas que nadie tienen interés en la conservación del orden, porque son las que mas necesitan la libertad.

Yo sé bien que no necesitáis estas recomendaciones, trabajadores de Sabadell, pero necesario es que no olvidéis un momento, que depende la salvación de la patria de vuestra paciencia para esperar a la consolidación de la libertad que hoy disfrutamos, para ocuparnos de mejorar vuestra suerte, asociándoos para economizar, para consumir y para producir, para reducir las horas de trabajo, que son escasas para muchos de vosotros, pues sé que pasan de doce y hasta que llegan a catorce para algunos, a fin de no complicar las cuestiones, y sobre todo de que, para realizar estas mejoras, recurrais a los medios pacíficos y legales, hoy que la legalidad es tan amplia, buscando con los fabricantes la armonía y el acuerdo en lugar de la lucha; de esta paciencia, repito, depende vuestro porvenir y el porvenir de la patria.

Yo sé bien que hay ciertos progresos industriales en la maquinaria, en la mecánica sobre todo, que traen profundas perturbaciones para las clases obreras, y que estos progresos empiezan haciendo mal al trabajador; pero sé también que estos males no se remedian quemando máquinas, que son un progreso, un bien para la sociedad y en definitiva para el obrero, sino asociándose para que las máquinas sean instrumento del obrero, y no el obrero instrumento de las máquinas. Los que tratan de inducirlos a destruir máquinas, esos son enemigos vuestros: desconfiad de ellos.

Lo que he dicho respecto al orden y a las medidas legales que debéis emplear para mejorar vuestra suerte en la esfera social, lo aplicaré a la cuestión política. Ciudadanos, hoy no hay nadie mas interesado que los republicanos en la causa del orden; porque solo de la legalidad puede salir la consagración de la República, en cuyo seno hoy vivimos. Si; hoy vivimos en plena República: porque ¿qué es una sociedad que no tiene reyes, que los ha arrojado de su seno, rompiendo y pisoteando las coronas, símbolo de la soberanía real, que se gobierna por el sufragio universal en nombre de la soberanía nacional?

Esa sociedad es una República, y eso es lo que hoy tenemos. ¿Y sabéis cómo podríamos perder este bien precioso? Queriendo darle la consagración de la fuerza, de la violencia. Saliendo a la calle para imponer a tiros la República, armando asonadas y motines en nombre de la República. Sabedlo. Yo no temo a los enemigos declarados; a los realistas que salgan a la calle en nombre de un rey, de un trono, porque estos serían instantáneamente aplastados como se aplasta un sapo asqueroso, no: esos no son los enemigos temibles de la revolución; los que son de temer son los que, realistas encubiertos, tomen la careta de la República para cometer excesos. A esos, trabajadores republicanos de Sabadell, en nombre de la República echadles mano; arrestadlos como criminales y entregadlos a las autoridades constituidas para que sufran el merecido castigo.

La revolución no debe estar hoy en la calle sino en los comicios; la República la hemos de afianzar no con balas sino con boletines electorales. Orden, pues, en la calle y revolución en las urnas. Tal como es, a pesar de sus errores y de su marcha vacilante, el gobierno es después de todo el engendro de la revolución, y aunque no podamos estar satisfechos de su conducta, debemos no hostilizarlo mientras deje lealmente al pueblo elegir sus representantes para las Cortes Constituyentes, y no coarte luego las facultades soberanas de estas.

Queriendo prejuzgar la cuestión en favor del restablecimiento del trono los individuos del gobierno provisional cometen una torpeza, porque su opinión, dicha como gobierno, es un acto de presión sobre la opinión pública, y esta, que es hoy soberana, ni se dejará imponer ni se doblegará ante esa presión; pero por lo mismo nosotros, republicanos, debemos contrarestarla propagando los principios republicanos, organizando sólidamente el partido, ilustrando nuestros conciudadanos para no dejarnos encastrar de nuevo al yugo de un rey.

Ahora quieren alucinarnos con que el nuevo trono que levantarán será democrático, con que nos darán una monarquía constitucional democrática; pero, ciudadanos, eso es una utopía: ¿dónde hay, dónde se ve o se ha visto una monarquía democrática? Esa es una pérdida careta con que quieren ocultarnos la verdad. Lo cierto es que los monárquicos de España de todo tienen menos de democratas, y que si con la ayuda de algunos ilusos democratas restablecieran la monarquía, esta quedaría en pie, pero no la democracia, a la que arrojarían ignominiosamente, después de haberse servido de ella, como de puntal, para levantar el caído trono.

No nos dejemos, pues, engañar; puesto que la causa democrática estaría vendida con el trono, y estará segura con la República federal, votemos por la República.

La monarquía es esencialmente aristocrática. ¿Quién manda con las monarquías, aun las mas liberales? El pueblo, las clases trabajadoras? No: quien manda son los reyes, no son los hombres del trabajo, sino los aristócratas, los aduladores cortesanos, las llamadas altas clases. En sus consejos figuran magistrados, senadores, obispos, generales y encumbrados personajes; pero nunca el pueblo humilde.

¿Quién manda con la República democrática? El pueblo, las clases productoras de la sociedad, los artistas, los artesanos, los obreros. ¿Quereis un ejemplo? Pues bien: en Nueva-York, población riquísima, de 800.000 habitantes, que solo en instrucción pública gasta un millón de dólares al año, hay hoy siete carniceros como regidores o alcaldes. ¿Quereis decirme cuando con una monarquía se verá esto en Madrid? Este gobierno del pueblo por el pueblo mismo no se puede ver mas que con el sistema republicano.

¿Y qué diremos de lo que cuesta la monarquía y de lo que cuesta la República? La monarquía constitucional es carísima: con dos mil quinientos millones al año no tiene bastante. Con mil millones tendrá de sobra la República democrática. La monarquía no podrá pasar sin quintas ni matriculas de mar: por eso el ministerio no las ha declarado suprimidas a pesar de que todas las jantás lo han pedido, porque sus miembros desean el restablecimiento de la monarquía, y no quieren preparar al nuevo rey el embarazo de tener que restablecerlas. Solo la República podrá suprimir en España las quintas y las matriculas de mar. ¿No bastaría esto para que no queramos el restablecimiento del trono? La República, ciudadanos, es además el orden, la prosperidad y la paz pública.

Desde que nos hemos librado de reyes hay libertad, paz, orden en España; pero continuará esta situación envidiable si volvemos a levantar el trono? No, ciudadanos, no. Desde que el trono se levante, ese trono anónimo, sin rey; porque hasta ahora no hay mas que candidatos vergonzantes que no se atreven a mostrarse; desde que ese trono se levante, repito, pulularian los pretendientes. Saldrían a la palestra con sus pretensiones los carlistas, por un lado; Montpensier, por otro; los que quisieran un portugués, por mas allá; sabe Dios cuantos mas; los republicanos también; y España, hoy tan tranquila, se volvería un campo de Agramante, y la lucha, la guerra civil, volvería con la monarquía. Dejemos, pues, allá bien lejos, a los reyes, ya que tan bien nos encontramos sin ellos, y no nos ocupemos mas que en organizar la República, en que hoy felizmente vivimos.

El gran palenque está abierto, las elecciones van a llegar, y puesto que en las Cortes Constituyentes se va a resolver la suerte de España, decidiendo si tendremos República o monarquía, preparémonos para las elecciones. Organiceese el pueblo en sociedades patrióticas republicanas por pueblos y por barrios, y confedérense estas asociaciones para asegurar el triunfo de los candidatos republicanos.

Que no haya confusión sobre todo. La unión era natural entre los que estaban de acuerdo para derribar a los Borbones; pero desde el momento en que la obra de destrucción está cumplida, y que al tratarse de edificar cada partido quiere construir un edificio diferente, la unión es un imposible. Sería un engaño, una decepción. Los monárquicos que canten, que demuestren las excelencias de la monarquía y que voten por ella; los republicanos no debemos votar mas que republicanos, y de aquellos que tienen bien probado su republicanismo.

Para conseguir esta gran victoria, ¿qué necesita el pueblo? unirse estrechamente: abandonar, olvidar antiguas disidencias de grupos y rivalidades funestas; abrazarse todos fraternalmente en nombre y para bien de la República, e ir compactos a las urnas por la República democrática y federal.

Voy ahora, ciudadanos, a decir cuatro palabras sobre una cuestión delicada para este país, cuestión a que se agarran, como a la desesperada, los enemigos de la República, para apartar al pueblo de la bandera republicana y volverlo a encadenar. Esa cuestión es la del libre-cambio.

Ciudadanos: Yo soy libre-cambista en principio. Yo creo que es un derecho, aunque económico, no menos importante que los derechos políticos, el de poder cambiar libremente sus productos con los de los otros: pero delante de los hechos, delante de los intereses creados, intereses que representan la subsistencia de centenares de miles de familias de hombres laboriosos, los principios deben enmudecer y no aplicarse sino a medida que sea su práctica compatible con la existencia de nuestra industria nacional. Enhorabuena que vayamos al libre-cambio, pero de una manera que no perjudique los intereses creados; que no deje sin pan a todo un pueblo, a provincias enteras.

Esto sentado, veamos si República y libre-cambio son sinónimos, si monarquía y protección a la industria es la misma cosa.

Ciudadanos: Dos grandes Repúblicas federales hay, una en Europa y otra en América; los Estados-Unidos y la Confederación suiza: y digo a esta, gran república, porque lo es a pesar de ser pequeña en territorio y habitantes. Pues bien: el sistema protector es el fundamento de su sistema arancelario. La gran República federal norteamericana es francamente proteccionista: no depende en ella de la voluntad de las provincias o Estados el suprimir las aduanas, sino del gobierno central, del Congreso de la Federación; y en Suiza, aunque ha llegado, porque así le tenía cuenta, a un gran libre-cambio, también el gobierno central es el que se ha reservado el derecho de establecer aduanas federales.

Ya se ve, pues, por estos hechos, que puede haber y que hay en las Repúblicas federales mas libres, mas democráticas, aduanas, y no hay razón para que en España no suceda lo mismo.

Las monarquías como las Repúblicas pueden ser libre-cambistas o proteccionistas, y el ejemplo lo tenemos en Inglaterra, monarquía constitucional, donde gradualmente van pasando de la protección al libre-cambio.

¿Qué mayores garantías de que no se irá a la libertad de comercio mas de prisa que con la República nos ofrecen las monarquías? Ninguna, absolutamente ninguna. Pues qué, ¿no se han rebajado los aranceles con la monarquía años pasados? ¿Por qué si la restablecemos no continuaria reduciendo los derechos de los géneros extranjeros?

Lo que debe hacerse, y lo que yo creo que se hará con la República es empezar por rebajar o por suprimir los derechos de las primeras materias, como el algodón, el carbón, el hierro en bruto y otras, a fin de aligerar el fardo de gabelas que pesan sobre la industria nacional, y facilitar su desarrollo y prosperidad.

Pero, ciudadanos, ¿quereis que la República no ofrezca mas garantía para que se cumplan las leyes que la monarquía, que es de suyo corruptora? ¿Pensáis que os sirvan de gran cosa las leyes restrictivas y protectoras con que la monarquía caida aparentaba protegeros? Acaso, y sin acaso, ignorais que el contrabando hecho a la sombra de la monarquía ha representado hasta ahora mas de trescientos millones de reales al año. Los medios que las monarquías emplean para producir el bien, solo mal dan de sí, porque la monarquía es esencialmente corruptora. Los empleados de aduanas, los carabineros, salvo excepciones honrosas, son cómplices de los contrabandistas. La entrada del contrabando se asegura mediante un módico interés, y las aduanas son la canal por donde entra; pero con la libertad absoluta de imprenta, con un gobierno verdaderamente popular, en el que la responsabilidad de los empleados es efectiva, ¿no habrá mas medios de moralizar a los guardadores de los intereses públicos? Sin duda, mientras tengamos aduanas y altos derechos habrá contrabando.

Solo la rebaja gradual, mas o menos lenta, de los derechos, podrá impedirlo de una manera completa; pero es indudable que la República, el gobierno del pueblo por el pueblo, fundado en la mas completa libertad y en la intervención del pueblo en la gestión de los negocios públicos, ofrecerá tantas garantías de moralidad en este ramo del servicio público, lo mismo que en todos los demás, como de inmoralidad, de corrupción, de impunidad para los empleados prevaricadores ofrece la monarquía. La protección de la monarquía ha sido mala, casi nula y cara; la de la República será eficaz y barata. Y sobre todo, nunca bajo el régimen monárquico, caro y embrutecedor, llegaría la industria a librarse de las trabas, de los abusos que la impiden competir en baratura con la extranjera, mientras que con la República democrática, esos obstáculos, esas gabelas y abusos desaparecerían como por encanto.

Ciudadanos, voy a concluir abordando resueltamente la cuestión magna, la gran cuestión, que está encima de todas; la de la libertad religiosa.

Hoy que tenemos libertad completa, quiero decir todo lo que sobre esto pienso, porque temería no poderlo decir mañana.

Ciudadanos: la libertad de cultos es la gran conquista de nuestra revolución; la que mas honra a España ante el mundo civilizado. Sin ella en realidad son nulas todas las otras libertades. ¿pero la conservaremos si dejamos que se levante de nuevo el negro espectro del trono? No. Si volvemos a levantar el trono y si colocamos un rey, quien quiera que sea, sobre él, no tendremos libertad de cultos, separación de la Iglesia y del Estado, porque los reyes necesitan apoyarse en algo malo, y ese algo es el sacerdote que enseña al pueblo a considerar a los reyes como representantes de Dios en la tierra.

Los reyes no son, en realidad, mas que instrumentos del sacerdocio. La Roma de los papas es la verdadera capital de la tiranía política, porque es la gran caverna de la tiranía teocrática, de la tiranía de la conciencia. Son los sacerdotes quienes conciben el crimen de la opresión; los reyes son quienes lo perpetran.

En realidad, ciudadanos, mientras no nos libremos de la opresión de la teocracia no podemos decir que somos real y efectivamente libres. Mucho mal han hecho a España los reyes; pero mas le ha hecho la Iglesia católica, apostólica, romana. Caro nos ha costado el trono; pero mas nos ha costado el altar; esos dos enemigos irreconciliables de nuestro bienestar, de nuestra libertad.

Roma es la negra caverna donde va a sepultarse todo lo que el pueblo gana con el sudor de su frente. Nos toma al nacer, y nos hace pagar dinero por entrar en la vida; nos hace pagar por unirse a la mujer que amamos; nos hace pagar mas aun si esta mujer es parienta nuestra, o si ha sido mujer de un pariente; y no nos deja ni cuando estamos muertos, porque hasta entonces es menester pagar por nuestros cadáveres. ¿Sabéis lo que nos cuestan esas numerosas legiones negras, sesenta y tantos prelados, tres o cuatro mil canónigos, y otros prebendados y beneficiados, más de cincuenta mil curas y de veinte mil monjas, sin contar otros tantos sacristanes? Mas de 400 millones de reales al año, entre lo que el gobierno les paga y entre lo que les pagamos nosotros directa y obligatoriamente.

La cuestión de la libertad de cultos no es solo una cuestión moral, una cuestión religiosa, es una gran cuestión social, que se liga estrechamente con la prosperidad de España.

Asegurando de una manera sólida la libertad de cultos, vendrán a España a establecerse con sus familias miles de extranjeros, que no vienen hoy o que vienen solos para especular y marcharse, porque no tienen sus esposas o hijos libertad para practicar su religión. Con esa libertad vendrán y traerán con sus familias aumento de población, de ciencia y de riqueza, con sus artes e industrias y con sus capitales. Ellos abrirán canales y pondrán en cultivo las tierras incultas, ellos importarán nuevas industrias, gracias a las cuales abundará el trabajo bien retribuido.

¿Y sabéis quién nos librará de la polilla roedora de la teocracia, y a quién deberemos tantos bienes? A la República, separando la Iglesia del Estado, dejando que el creyente dé libre y espontáneamente al sacerdote lo que quiere; pero dejando también en plena libertad de no darle nada al que no necesite de sus servicios.

Trabajadores de Sabadell: solo la República democrática podrá realizar nuestra regeneración, y librarnos de una vez para siempre de tantas plagas como debemos a la monarquía. Digamos, pues, anátema: O la República o nada; y concluyamos dando un viva tan atronador que le oigan todos los tiranos de la tierra. ¡Viva la República democrática federal!!!

Todo el auditorio respondió al grito del entusiasmado orador con uno unánime de: ¡Viva la República democrática federal! y la reunión, que estaba presidida por el teniente coronel del 58 de línea, que está de columna en Sabadell, se separó tranquila y pacíficamente, después de oír con el mayor agrado algunas sentidas palabras de aquel veterano, en las que hizo el merecido elogio de la junta revolucionaria de Sabadell, eminentemente democrática.

CORREO EXTRANJERO

En el momento de emprender nuestras tareas periodísticas, la situación general de Europa se parece mucho, por mas que la imagen no sea nueva, a la calma que precede a las tormentas. Grandes promesas de paz, acompañadas de formidables aprestos bélicos; protestas de afectuosa cordialidad, bajo las cuales se oculta una enemistad profunda; trabajos diplomáticos aparentes que encubren otros en sentido contrario; dudas, vacilaciones, desconfianzas, tales son los caracteres de la actual política europea, cuyas evoluciones presencian los pueblos con mas o menos interés, pero presintiendo quizá que dos serán los llamados a resolver problemas ante los cuales se estrella toda la ciencia de los grandes hombres de estado.

El gobierno de los Bonapartes en Francia ha entrado hace mucho tiempo en su período de descomposición y de agonía. Los desastres que en todos los terrenos ha sufrido la política del hombre del 2 de diciembre, han agotado los recursos con que por espacio de algunos años ha conseguido alucinar a los inocentes admiradores de todos los poderes, que le concedían altas dotes de gobierno, sin otra razón que la de verle todavía sentado en el trono que levantaba sobre las ruinas de la libertad francesa. Su vergonzosa derrota en Méjico, sus atentados contra Italia, su humillación ante la arrogante actitud de sus adversarios del otro lado del Rin, han destruido ese falso prestigio que algun tiempo le rodeara, y anulado completamente la significación de Francia en Europa. En vano Luis Bonaparte insiste por la centésima vez en su manía de un congreso europeo, que los gobiernos de Europa escucharon siempre encogiéndose de hombros con desden; en vano anuncia alianzas con Austria creyendo intimidar a Prusia, o se presenta como protector de una liga escandinava para contrabalancear la liga pruso-rusa; en vano en fin repite todos los días que quiere la paz, mientras exagera sus armamentos. Aquellos a quienes ofrece su amistad la desprecian; aquellos a quienes cree amenazar se le presentan cada vez mas amenazadores sobre sus mismas fronteras.

Y mientras tantos peligros se le acumulan en el exterior, el espíritu republicano renace en el interior de un modo formidable; los folletos y los periódicos le arrojan ya a la cara la sangre del 2 de diciembre, y tal vez antes de mucho tiempo ese poder amenazado por las legiones alemanas habrá desaparecido ante un soplo de la cólera popular.

En este día, no lejano quizá, sonará también la hora de la libertad para un pueblo digno de mejor suerte, y encadenado por su desgracia a las vicisitudes de la política francesa; y fácilmente se comprende que hablamos del pueblo italiano. El conflicto suscitado no ha mucho entre las dos grandes potencias alemanas vino a conceder a Italia un engrandecimiento territorial esteril completamente para la idea de la unificación, que solo puede realizarse el día que la bandera republicana flote sobre la cumbre del Capitolio. Porque conviene tener presente que la monarquía que hizo la jornada de Aspromonte y vió impasible la carnicería de Mentana, la monarquía que persigue a los patriotas y pone mordazas a la prensa democrática, no tiene derecho a mezclarse en la constitución definitiva de la nacionalidad italiana. Este derecho pertenece a Mazzini y a Garibaldi.

La Alemania continúa ofreciéndonos el espectáculo de dos grandes gobiernos frente a frente, que después de haber probado sus fuerzas en las armas, con suerte bien diversa, parece que tratan de rivalizar en liberalismo. El conde de Bismark y su soberano, después de haber soñado con la restauración del antiguo imperio de Alemania, han debido comprender que las glorias militares, si por un momento han despertado los aplausos del sentimiento nacional, no han podido en manera alguna menguar el espíritu liberal de aquel pueblo pensador. Y mientras en Prusia se manifiesta de nuevo una democracia mas potente que nunca, los demás Estados que constituyen la Confederación del Norte reclaman una autonomía que acaba de concederles el discurso pronunciado por Guillermo en la apertura de la Dieta, anunciando una amplia descentralización administrativa.

El Austria, por su parte, esforzándose en constituir una Confederación del Sur, y sintiendo la posibilidad de perder todos sus Estados alemanes, después de la gran catástrofe de Sadowa, no halla otro medio de conjurar su pérdida que entrar en transacciones con el espíritu liberal de la época. Pone al frente de su gobierno a un protestante, y llega hasta reñir con Roma y exponerse a una excomunión, rompiendo así con todo su pasado, durante el cual ha sido el primer baluarte del poder papal en Europa; reconoce la autonomía de la nación húngara cuyos campos inundó de sangre en 1849, y entra en negociaciones con la Bohemia, que también reclama la suya. Verdad es que todas estas concesiones son arrancadas por la necesidad, pero ellas demuestran siempre que la tendencia de los pueblos hacia la libertad es hoy irresistible, y que solo halagando esa tendencia pueden prolongar algun tanto su efímera vida los gobiernos del pasado.

Este mismo fenómeno y con caracteres no menos sorprendentes, vemos realizado en esa lucha perpétua, declarada unas veces, encubierta otras, que existe entre la Rusia y la Turquía. Mientras el gobierno moscovita extermina a Polonia, haciendo un exámen hasta del idioma de esa infortunada nación, favorece el espíritu de emancipación dentro de las poblaciones sometidas al yugo musulmán. Facilita abiertamente recursos y armas a la insurrección de Candia, y promueve todos los días movimientos de igual índole en Servia, Bulgaria y Moldavia. Y a su vez el gobierno turco, para inutilizar en parte las maniobras de su constante enemigo, se ve forzado a quebrantar el fatalismo musulmán, y a iniciar en su propio país las reformas liberales, con una sombra de constitucionalismo.

Tal es, en ligero bosquejo, el estado de la política en el continente europeo, si se exceptúa la República helvética, que vive feliz como solo pue-

den vivir las democracias, y exceptuando igualmente las demás monarquías de Europa, tristemente destinadas a ser víctimas frecuentes de las luchas entre las grandes potencias. Tiempo hace que estas vienen sosteniendo la alarma con sus amenazas de guerra general; y es indudable que ya se hubiera empleado este medio supremo de arreglar diferencias entre los que aun disponen, por desgracia, del destino de las naciones, si no abrigaran el temor fundado de que el primer cañonazo disparado en el Rhin ó en el Danubio pudiera ser para los pueblos la señal de acabar con gobiernos é instituciones funestas.

Inglaterra, separada de los movimientos del continente, no solo por su situación geográfica, sino por el carácter particular de su raza y de sus instituciones, tiene hoy sin embargo, dos grandes cuestiones que resolver con urgencia. La de la reforma electoral en el sentido del sufragio universal y la de la autonomía de la Irlanda. El partido radical que reclamaba tiempo há, la primera, ha hecho suya la segunda, que la insurrección feniana ha venido á imponer sobre toda otra. Y si bien la concordia establecida entre los gobiernos inglés y americano, parece haber dejado sin apoyo el fenianismo, no es menos cierto que la emancipación de Irlanda será reclamada sin cesar como un principio de justicia, y en interés mismo de Inglaterra.

Mientras la conquista de la libertad exige en Europa tan dolorosos esfuerzos, al otro lado del Océano la vemos resplandecer, y practicarse sin limitación alguna, produciendo como su inmediato resultado el engrandecimiento siempre creciente de un pueblo feliz. Las últimas noticias recibidas de la gran República nos informan de que el general Grant ha obtenido una inmensa mayoría en la elección de presidente. De este modo, aquel pueblo que nunca se engaña, premia los servicios prestados al país por el vencedor de la insurrección separatista, el cual no dudamos será un digno sucesor del infortunado Abraham Lincoln. Al gobierno de ese pueblo, por tantos conceptos grande, le ha cabido la gloria de ser el primero que ha reconocido la revolución española. Y no podía ser de otro modo, allí donde el pueblo y el gobierno son una misma cosa, y donde solo hay una política común á todos, la libertad.

Los gobiernos de Europa, en su mayor parte, unos despues de otros, han imitado la conducta de aquel, si bien con mas ó menos reticencias, y con ese laconismo receloso, prueba patente de la inquietud que la palabra libertad infunde á las instituciones del pasado.

En cambio, y para mayor satisfacción nuestra, los pueblos todos han prorumpido en universales exclamaciones, y la pobre España, no há mucho desvalida y olvidada, es hoy el faro á donde vuelven los ojos todas aquellas naciones que suspiran por la libertad. De todas ellas nos llegan ardientes felicitaciones; todas nos excitan á que completemos la obra comenzada, estableciendo el gobierno republicano, único que puede satisfacer las legítimas exigencias de la edad presente.

¡Ojalá pueda España mostrarse digna de esas entusiastas simpatías, y revestir el elevado carácter de iniciadora de la revolución del siglo xix!

DISPOSICIONES OFICIALES.

Precedido de un largo preámbulo apareció ayer en el periódico oficial el decreto sobre el ejercicio del sufragio universal. Por hoy nos limitamos á dar á conocer á nuestros lectores dicho decreto, que lo creemos de suma importancia y utilidad, reservándonos el derecho de hacer de él á la mayor brevedad un detenido y maduro examen.

DECRETO

SOBRE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO UNIVERSAL.

CAPITULO PRIMERO.

De los electores, de los elegibles y de las incompatibilidades.

Artículo 1.º Son electores todos los españoles mayores de 23 años inscritos en el padron de vecindad, que se formará conforme á los artículos 15, 16 y 17 de la ley municipal, y se rectificará anualmente, poniendo al público por 15 días un cuadro demostrativo de las altas y bajas ocurridas durante el año en el censo electoral.

Art. 2.º Exceptuándose únicamente:

1.º Los que por sentencia ejecutoriada se hallen privados del ejercicio de derechos políticos.

2.º Los que al verificarse las elecciones se hallen procesados criminalmente, si se hubiere dictado contra ellos auto de prisión.

3.º Los sentenciados á penas aflictivas y correccionales, mientras no hayan extinguido sus condenas y obtenido rehabilitación, en los casos que esta proceda con arreglo á las leyes.

4.º Los incapacitados que como tales estén sujetos á curaduría ejemplar.

5.º Los fallidos ó en suspensión de pagos.

6.º Los deudores á los fondos públicos, apremiados en concepto de segundos contribuyentes.

Art. 3.º El derecho electoral, y su ejercicio por sufragio universal, se extiende á las elecciones municipales, provinciales y de Cortes.

Art. 4.º Para acreditar este derecho, se entregará por el alcalde á cada elector una cédula de vecindad, talonaria, arreglada al modelo núm. 1.º

Art. 5.º Las cédulas de que habla el artículo anterior, se darán á todos los vecinos electores, sirviendo para censificarlos así el padron que los ayuntamientos deben formar, y las declaraciones de vecindad que, de oficio ó á solicitud del interesado, verifiquen con posterioridad en la forma que dispone la ley de ayuntamientos en sus artículos 9.º, 10, 11 y 12.

Art. 6.º Las exclusiones enumeradas en el art. 2.º, se justifican llevando un registro por orden alfabético, expresivo de los vecinos que se hallen comprendidos en ellas, y en la cédula de vecindad se anotará la privación del derecho electoral.

Art. 7.º Todo elector tiene derecho á que durante el año se le pongan á manifestar en la secretaría del ayuntamiento el padron y registro electoral, y á que se le admitan pruebas contra la capacidad de los demás electores, pudiendo alzarse de las providencias que recaigan sobre sus reclamaciones ante la diputación provincial.

Los curas párrocos tendrán obligación de expedir gratis y en papel de oficio á todo elector que la necesite para acreditar su derecho, su patria de bautismo, expresando el objeto para que se expide. Estas partidas no serán admitidas en ningún tribunal ni oficina, sino para acreditar

el derecho electoral ó la carencia del mismo, y los que las usaren con otro fin serán castigados como defraudadores de la renta del papel sellado.

Art. 8.º Los juzgados remitirán al alcalde nota certificada de los que se hallen comprendidos en alguno de los cinco primeros casos de exclusión.

En lo sucesivo, cuando en una sentencia ejecutoria se prive ó suspenda del derecho electoral á un ciudadano, el juzgado pasará testimonio en relacion de ella al alcalde del pueblo de la vecindad de aquel.

Para la exclusión de los comprendidos en el caso 6.º, se atenderán los ayuntamientos á los datos que existan en sus secretarías.

Art. 9.º La entrega de cédulas se verificará precisamente en el mes de Enero de cada año, bajo la responsabilidad del alcalde, en el domicilio de cada elector.

El vecino elector á quien sin razón se negare la entrega de la cédula, podrá entablar contra el alcalde ante el juzgado de primera instancia la acción criminal que le compete, conforme á las disposiciones penales de esta ley.

Cuando un elector haya cambiado de domicilio, despues de empadronado y de haber recibido la cédula electoral, votará precisamente en el colegio á que pertenecía cuando se le declaró el derecho, y no en el de su nuevo domicilio.

Art. 10. Los electores pertenecientes al ejército y armada en servicio activo, votarán en el punto donde se encuentren el día de la elección, siempre que lleven en él dos meses al menos de residencia continuada.

Los militares en servicio activo, así como los marinos, solo podrán tomar parte en las elecciones de Cortes.

Cuando una población se halle dividida en dos ó mas circunscripciones electorales, los jefes superiores de las fuerzas militares y marítimas en activo servicio dividirán bajo su responsabilidad los electores que á ellos pertenezcan por iguales partes entre las circunscripciones, á fin de que nunca vote diez mas en una que en otra.

Art. 11. Para acreditar el derecho electoral los individuos pertenecientes al ejército y armada, en servicio activo, serán provistos por el jefe del cuerpo á que correspondan de una cédula de filiación talonaria.

Ocho días antes de la elección pasarán los jefes de los cuerpos del ejército y armada en servicio activo al alcalde del pueblo en que los mismos residan, una relación numerada y por orden alfabético de los individuos que estén á sus órdenes y á quienes por tener derecho electoral se haya provisto de cédula, y una nota expresiva de su división entre las secciones, conforme al párrafo tercero del art. 10.

Art. 12. Son elegibles para concejales todos los vecinos que no estén comprendidos en alguna de las excepciones del art. 2.º y tengan su residencia y casa abierta en la localidad.

Para diputados provinciales solo son elegibles los vecinos de cada provincia que se encuentren en el mismo caso expresado en el párrafo anterior, y no desempeñen destino retribuido con fondos de la provincia ó del Estado.

Los militares y marinos en servicio activo solo son elegibles para diputados á Cortes.

Art. 13. Para los cargos de concejal y de diputado provincial ó á Cortes, no podrán ser elegidos los que desempeñen cargo ó comision de nombramiento del gobierno, con ejercicio de autoridad en la provincia, distrito ó localidad en que lo ejerzan.

Los empleados de nombramiento del gobierno que ejerzan su cargo en Madrid podrán ser elegidos diputados á Cortes por la provincia, siempre que aquel no lleve afecto el ejercicio de jurisdicción ó mando, ó tenga limitadas sus atribuciones á la provincia misma.

Art. 14. El ejercicio del cargo de diputado á Cortes es incompatible con todo destino público, civil, militar ó marítimo que exija residencia fuera de Madrid.

Art. 15. Cuando los electos diputados que se hallen en el caso del artículo anterior presenten su acta en la secretaría de las Cortes, se entenderá que renuncian el destino público que desempeñaban.

Art. 16. Sino la presentaren antes del día de la constitución definitiva de la Asamblea, se entenderá que renuncian el cargo de diputado.

Art. 17. El diputado que fuere elegido por dos ó mas provincias ó circunscripciones, optará, en término de ocho días, á contar desde la constitución de la Asamblea, por la que desee representar, entendiéndose vacante su plaza en las demás que lo hayan elegido.

Art. 18. Tanto en este caso como en el de renuncia expresa ó tácita del cargo, conforme al artículo 16, el presidente de las Cortes pasará al gobierno comunicación de aviso.

Art. 19. No se procederá á efectuar elección parcial, sino cuando en una provincia hubiere vacado la tercera parte de las plazas de diputados que tengan asignadas.

Art. 20. El gobierno dentro de ocho días, contados desde la fecha de la comunicación de las Cortes, anunciando la vacante que llegue al número, marcado en el artículo anterior, publicará en la *Gaceta de Madrid* el decreto convocando á los colegios electorales de la circunscripción, y señalando en él los días en que ha de hacerse la elección parcial, que no podrán fijarse ni antes de los 20, ni despues de los 30, contados desde la fecha de esta convocatoria.

Art. 21. La elección parcial se hará en la forma dispuesta para las elecciones generales.

CAPITULO II.

Elecciones municipales.

Art. 22. Las elecciones de ayuntamiento tendrán lugar en las épocas marcadas por la ley municipal para su renovación.

Art. 23. Los ayuntamientos designarán y anunciarán con la oportuna anticipación los colegios electorales que crean convenientes para la mayor facilidad en la emisión de los votos, no pudiendo exceder el número de los colegios del de alcaldes que correspondan al ayuntamiento en las poblaciones que no excedan de 5,000 vecinos.

En las que pasen de este número el ayuntamiento hará la subdivisión de los distritos ó colegios en tantas secciones como sean necesarias para facilitar la libre emisión del sufragio, siempre que el número de secciones no exceda del de alcaldes de barrio.

Art. 24. El número total de concejales se dividirá con exactitud por el de alcaldes, y el cociente será el número de candidatos que hayan de votar los electores de cada distrito ó colegio.

Cuando resultare un residuo, se sacarán á la suerte en la primera elección los distritos que hayan de elegir un concejal mas; pero los distritos agraciados no estarán en suerte en las elecciones sucesivas, sino que se establecerá el turno.

Art. 25. Hecha la división, se anunciará al público por ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones sobre ella, que el ayuntamiento informará en la primera sesión siguiente, y remitirá á la diputación provincial para su resolución, la cual deberá recaer antes del 15 de Octubre.

Art. 26. Si no hubiese reclamaciones en el término fijado, se anunciará desde luego como definitiva la división del colegio; y si las hubiere, se hará el mismo anuncio tan luego, como la diputación comunique su resolución sobre ellas.

Art. 27. La división del distrito en colegios, una vez hecha, será permanente, y no podrá alterarse sino por justa causa, aprobada por la diputación provincial. Para la nueva división se guardarán los trámites prevenidos en el artículo anterior.

Las alteraciones que se hagan estarán aprobadas antes del día 1.º de octubre, y no serán válidas en otro caso para la próxima elección.

Art. 28. Las elecciones ordinarias comenzarán el primer domingo del mes de Noviembre, reuniéndose los electores de cada colegio á las nueve en punto de la mañana

en el sitio destinado al efecto por el alcalde, quien bajo su responsabilidad lo anunciará con ocho días de anticipación en los sitios de costumbre, y en los periódicos del pueblo si los hubiere.

Art. 29. A cada colegio electoral concurrirá un alcalde, y no habiéndolo, el regidor á quien por antigüedad correspondiera; á falta de concejal asistirá el alcalde de barrio respectivo. Habrá sobre las mesas las matrices de las cédulas de vecindad establecidas en el art. 4.º, en la parte concerniente al colegio; una lista por orden numérico de los electores del mismo, con dos casillas en blanco para estampar en ellas la palabra voto.

La primera de estas casillas servirá para anotar la votación de la mesa, y la segunda para la de los candidatos. Habrá tambien un ejemplar de esta ley y además una urna para depositar las papeletas de la votación.

Art. 30. No se admitirá á votar á persona alguna que no presente la cédula de que habla el art. 4.º

Art. 31. En el momento de dar la hora señalada, el alcalde, concejal ó alcalde de barrio que asistiere al colegio ocupará la presidencia, y declarará en nombre de la ley abierta la sesión de la junta preparatoria.

Invitará despues á los dos mas ancianos y á los dos mas jóvenes de los electores presentes á tomar asiento en la mesa para ejercer las funciones de secretarios escrutadores interinos.

Art. 32. Si hubiere reclamación sobre la edad que declaren tener los escrutadores interinos, se ará á loest que resulte de las cédulas de vecindad, que presentarán.

Art. 33. Luego que se hayan sentado los escrutadores interinos, anunciará el presidente que se procede á la votación de la mesa, la cual se compondrá de un presidente y cuatro secretarios escrutadores, elegidos en votación secreta por papeletas y á pluralidad de votos.

Art. 34. Cada elector podrá ya llevar manuscrita, en papel precisamente blanco, ó escribirá ó hará escribir por otro elector en el local de la elección, la papeleta que contenga su voto.

Art. 35. La papeleta contendrá el nombre de aquel de las electores del mismo colegio ó sección á quien se designe para presidente, y debajo, con distinción y espresándolo, los de otros dos electores, tambien de la misma sección, para secretarios escrutadores.

No podrán ser elegidos para componer las mesas electorales ni ejercer en ellas cargo alguno los electores que no sepan leer y escribir.

Art. 36. Los electores se irán acercando uno á uno sucesivamente á la mesa y exhibirán la cédula de vecindad, en la cual leerá su nombre el presidente, que se la devolverá sellada en el anverso, anotando un secretario la palabra votó en la casilla correspondiente de la lista numerada; y en seguida entregará la papeleta de votación al presidente, que la depositará en la urna.

Si ocurriese duda sobre la legitimidad de alguna cédula, se cotejará con su talon.

Art. 37. A las tres de la tarde prohibirá el presidente, en nombre de la ley, que se permita la entrada en el local de la elección á persona alguna, cerrando las puertas si necesario fuere.

Hecha esta prohibición, se acabarán de recibir los votos de los electores presentes; y luego que hubiere votado el último en concepto de la mesa, preguntará el secretario escrutador, en alta voz y hasta tres veces: «¿Hay algun elector presente que no haya votado?»—No habiendo quien reclame, el presidente dirá: «Queda cerrada la votación de la mesa;» y desde aquel momento no se admitirá voto alguno, y se permitirá de nuevo la entrada en el local.

Art. 38. Cerrada la votación, un escrutador leerá en voz alta los nombres de los electores que hayan tomado parte, contará y declarará su número al terminar la lectura, y en seguida el presidente, abriendo la urna, comenzará el escrutinio.

Art. 39. Este se verificará extrayendo el presidente las papeletas de la urna, una á una, desdoblándolas, leyéndolas en alta voz y depositándolas, en seguida sobre la mesa.

Cualquier elector tiene derecho de leer por sí, ó pedir que se vuelvan á leer las papeletas sobre que se le ofrezca duda.

Dos secretarios escrutadores llevarán simultáneamente nota de la votación para presidente, y otros dos de la votación para secretarios.

Art. 40. Las papeletas que ofrecieren duda sobre su validez se dejarán aparte, siguiendo el escrutinio con las claramente valederas hasta terminarlo. Llegado este caso, la mesa examinará las dudosas, decidiendo por mayoría con arreglo á este decreto y bajo la responsabilidad lo que estimare justo.

Las dudas, sus resoluciones y las protestas por escrito ó de palabra á que dieren lugar, se consignarán precisamente en el acta.

Art. 41. En las papeletas donde se hubiere omitido la distinción clara y terminante de presidente y secretarios, se entenderá designado para aquel cargo el primer nombre incrito, y para los de secretarios los dos que le sigan.

En las que tuvieran mas de tres nombres, se tendrán por valederos los tres primeros inscritos y por nulos todos los restantes.

Los nombres ilegibles se tendrán por nulos.

En cuanto á las faltas ortográficas y leves diferencias en nombres y apellidos, la mesa decidirá, consignando en el acta los hechos, sus resoluciones y las protestas á que dieren lugar.

Art. 42. Cuando se encontraren dobladas juntamente dos ó mas papeletas, si fueren idénticas, se contarán como una sola; pero si hubiere entre ellas alguna diferencia esencial, se anularán todas, consignándose en el acta.

Art. 43. La mesa decidirá los casos no previstos en la ley por lo que respecta á la validez de las papeletas, consignando siempre en el acta todas sus resoluciones.

Art. 44. Terminada la lectura de las papeletas, la resolución de los casos dudosos y admitidas las protestas á que hubiere lugar, se procederá al recuento de votos, despues de haber preguntado el presidente por tres veces consecutivas en alta voz: «¿Hay protesta que hacer contra el escrutinio?»

Art. 45. Cada escrutador hará el recuento de los votos que anote; y luego que se hubiesen confrontado entre sí, los resultados de aquellos que llevaron una misma votación y están de acuerdo pasarán sus notas los que anotaron votos para presidente á los que los anotaban para secretarios, y reciprocamente.

De acuerdo el presidente y los cuatro escrutadores interinos, se extenderá la lista de los que hubieren obtenido votos para presidente y secretarios, por orden de mayor á menor, y sin omitir ninguno.

Art. 46. Estas listas se leerán en voz alta por uno de los escrutadores: verificado lo cual, el concejal ó alcalde de barrio que presida proclamará presidente del colegio electoral al elector que para este cargo hubiere obtenido mayor número de votos, y secretarios escrutadores á los cuatro que hubiesen obtenido tambien mayor número de sufragios.

Art. 47. Hecha la proclamación de los elegidos, se contarán públicamente las papeletas de los votos, y se quemarán acto continuo, excepto aquellas sobre las cuales haya reclamación, despues de confrontar su número con el que arrojen los anotados como votantes en la lista numerada.

Art. 48. Si despues de quemadas las papeletas el presidente ó alguno de los secretarios no se hallaren presentes en el local de la elección al tiempo de proclamárselos, serán avisados á domicilio, y si no se presentasen en término de media hora, se entenderá que renuncian, y se tendrán por elegidos los que para el cargo respectivo hubieren obtenido la votación inmediata en número y se hallaren en el local.

Art. 49. El presidente de la junta preparatoria dará posesión de sus cargos al presidente y escrutadores elegidos, declarando constituido el colegio electoral, y retirándose si no fuera elector del mismo.

Art. 50. El presidente y secretarios escrutadores inte-

rios redactarán y firmarán el acta de la junta preparatoria y la depositarán en la secretaría del ayuntamiento antes de las once de la mañana del día siguiente, donde podrán examinarla los electores que quisieren.

Art. 51. Constituido al día siguiente el colegio electoral á las nueve de la mañana, su presidente declarará que se empieza la votación para cargos municipales.

Art. 52. Para votar irán los electores acercándose uno á uno sucesivamente á la mesa, y entregarán al presidente la papeleta, que llevarán escrita en papel blanco, ó escribirán ó harán escribir á persona de confianza en el local.

Art. 53. El presidente leerá en voz alta el nombre del votante en la cédula de vecindad, que deberá exhibir aquel, y le será devuelta despues de sellada en el reverso y de anotarse por un secretario la palabra votó en la segunda casilla correspondiente á su nombre en la lista numerada, y en seguida depositarán en la urna la papeleta de votación á presencia del elector.

Art. 54. Las papeletas contendrán solamente los nombres de los concejales que hayan de elegirse en el distrito ó colegio, conforme á la división prevenida en el art. 24.

Art. 55. A las cuatro en punto de la tarde se procederá al escrutinio, como se previene en los artículos 39, 40, 41 y 42, encargándose dos secretarios de anotar separadamente los votos de cada candidato.

Art. 56. Publicado el escrutinio, se contarán confrontándolas con el número de electores anotados, y se quemarán las papeletas de los votos, levantando en seguida el presidente la sesión.

Art. 57. Acto continuo el presidente y secretarios redactarán y firmarán el acta parcial por duplicado, conforme á lo prevenido en esta ley y modelo adjunto, núm. 3. Un ejemplar del acta lo conservará en su poder el presidente de la mesa, y el otro lo remitirá al alcalde único ó primero del pueblo ó distrito, antes de las ocho de la mañana del día siguiente.

A cada acta se unirá lista nominal de los electores que hayan tomado parte en la votación, la cual se sacará de la nominal numerada en que se hayan ido anotando los votantes, conforme al art. 20.

Art. 58. Antes de las nueve de la mañana del día siguiente, cuidarán bajo su responsabilidad el presidente y secretarios, de que se fijen listas á la puerta del colegio electoral con los nombres de los electores que aquel día hayan tomado parte en la votación, y de los que hubiesen obtenido votos.

Art. 59. A las nueve de la mañana del día siguiente se reunirá el colegio electoral, sin necesidad de anuncio, para continuar la votación comenzada en el día anterior.

Solo en el caso de haber votado el segundo día todos los electores del distrito inscritos en las listas podrá omitirse la reunión del tercero.

Art. 60. Concluida la votación del tercer día, y redactada su acta parcial, se publicarán las listas de que trata el art. 58, y extenderá el acta general del colegio, resumiendo en ella los resultados de los escrutinos anteriores y todos los incidentes graves de la elección.

Con respecto al acta general, se observará todo lo prevenido para la parcial en el art. 37.

Art. 61. En las poblaciones en que haya mas de tres colegios electorales, y en aquellas en que los colegios estén divididos en secciones, cada mesa elegirá á pluralidad de votos, al terminar la votación del último día, un secretario escrutador que asista como comisionado al escrutinio general.

Art. 62. El escrutinio general se hará en todos los pueblos el segundo domingo del mes de noviembre, á las diez en punto de la mañana. Donde no hubiese mas que un colegio, servirá de escrutinio general el resumen de que habla el artículo anterior. Donde los colegios ó distritos estén divididos en secciones con arreglo al art. 23, el escrutinio general se hará en la alcaldía del respectivo distrito, la cual se encargará de remitir el acta al alcalde primero en el mismo día en que se firme.

Art. 63. La junta, compuesta del presidente ó presidentes y secretarios de los colegios electorales, bajo la presidencia del alcalde único ó primero, y con la asistencia del ayuntamiento, se constituirá en las casas consistoriales. Ni el alcalde ni el ayuntamiento tendrán voto como tales en este acto.

Art. 64. En los pueblos en que hubiese un solo colegio electoral, se sacará á la suerte dos de los secretarios escrutadores y dos de los individuos de ayuntamiento, que en calidad de secretarios hagan la comprobación de las actas y recuento de los votos.

Art. 65. En donde hubiere mas de un colegio se sacarán á la suerte cuatro de los secretarios escrutadores para practicar el recuento y resumen general de votos.

Art. 66. La junta de escrutinio examinará todas las reclamaciones que hubiera hecho cualquier elector contra la legítima representación de algunos de los presidentes ó secretarios de los colegios, ó contra la autenticidad ó exactitud de las actas.

De estas reclamaciones, y de los motivos para apreciarlas ó desearlas, se hará expresa mención en el acta, así como de la resolución que se adoptare y de las protestas que en contra se hicieren.

Art. 67. Serán proclamados concejales los que en cada distrito ó colegio resulten con mayoría relativa de votos hasta completar el número que haya de elegirse. El empate entre los electos lo decidirá la suerte.

Art. 68. Hecho esto, se extenderá acta espresiva del escrutinio, en que se hará mención de las reclamaciones, dudas y protestas que hubiere habido, autorizándola los presentes. En las poblaciones comprendidas en la segunda parte del art. 23, cada distrito ó colegio electoral remitirá al ayuntamiento una copia de su acta general de escrutinio, y reunidas todas y formada la lista de los concejales electos, se archivarán en la secretaría municipal. En las demás poblaciones el acta general de escrutinio se custodiara en el archivo del ayuntamiento.

Art. 69. Los nombres de los elegidos se expondrán al público en los sitios de costumbre desde el día 12 de noviembre hasta el 15 inclusive.

Durante este término, los electores presentarán al ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente hacer sobre la nulidad de la elección, ó sobre la incapacidad de los elegidos, y estos deducirán las excusas que quieran utilizar.

Art. 70. Al día siguiente 16, el ayuntamiento en sesión extraordinaria, acordará su resolución sobre las protestas hechas en las actas, y sobre las reclamaciones presentadas, dando conocimiento á los reclamantes.

Esta resolución será ejecutoria si contra ella no se hiciera nueva reclamación para ante la diputación provincial, que sólo en este caso habrá de examinar y aprobar las actas de elecciones municipales.

Art. 71. La diputación hasta el 20 de diciembre declarará definitivamente la validez ó nulidad de las elecciones contra que hubiere reclamación. En el último caso, dará conocimiento de su acuerdo al ayuntamiento antes del 31 de diciembre, ordenándole que disponga se proceda á repetir la elección, en el todo ó en la parte anulada, á los quince días de recibida la orden.

Hasta el mismo día 20 resolverá asimismo la diputación todas las reclamaciones sobre incapacidades y excusas.

Art. 72. Cuando se anule la elección por vicios cometidos en la constitución de la mesa, podrá nombrarse un delegado especial que presida la mesa interina, siempre que el gobernador y diputación provincial, de acuerdo, lo creyeran conveniente.

Art. 73. Si por cualquier motivo no estuviese nombrado el nuevo ayuntamiento para el día 1.º de enero, seguirá el antiguo hasta que la elección se verifique y aquel pueda instalarse.

CAPITULO III.

Elecciones provinciales.

Art. 74. Las diputaciones provinciales, con presencia del censo de población y demás datos que les parezca oportuno,

tuno consultar, propoñdrán la division de territorio ó de la respectivas provincias en distritos electorales, consultando en ella la mayor facilidad en la emision de votos y comodidad de los electores, separando solo, en caso de absoluta necesidad, el menor número posible de pueblos del partido judicial á que pertenezcan.

Art. 75. Los pueblos que sean cabeza de partido judicial, lo serán tambien del distrito para elecciones provinciales.

Art. 76. Cuando en la demarcacion señalada á un distrito hubiese mas de un pueblo cabeza de partido, lo será de distrito aquel cuyo juzgado fuese de mayor categoria, y si hubiese dos ó mas en igual clase, la diputacion designará el mas céntrico como cabeza del distrito. En las poblaciones que tengan derecho á nombrar mas de un diputado, conforme al art. 6.º de la ley orgánica provincial, las diputaciones formarán los distritos, que podrán subdividir con arreglo al art. 25 de este decreto, y los ayuntamientos designarán los locales para la votacion de los mismos.

Art. 77. La division que la diputacion proponga, con exposicion de motivos que la justifiquen, se imprimirá y publicará como suplemento al *Boletín oficial* de la provincia, circulándose á todos sus ayuntamientos á fin de que tanto estos como cualquier vecino, puedan exponer lo que se les ofrezca durante el plazo de 10 dias, contados desde la fecha de la publicacion.

Art. 78. Espirado el plazo, la diputacion hará en el de ocho dias las rectificaciones que tuviere por oportunas, y remitirá el expediente original al gobernador de la provincia para su aprobacion, publicándose la division definitiva en el *Boletín oficial*.

Art. 79. Si el gobernador encontrase motivos para no prestar su conformidad, los comunicará á la diputacion provincial, y en caso de que no se obtenga acuerdo se elevará el expediente á la decision del gobierno.

Art. 80. No podrá hacerse variacion alguna en los distritos electorales, ni en el pueblo cabeza de los mismos, sin seguir los trámites fijados en los artículos anteriores, y nunca se hará menos de sesenta dias antes de las elecciones ordinarias, ni despues de publicar el decreto para las extraordinarias.

Art. 81. Cada ayuntamiento constituirá un colegio electoral, donde emitirán sus votos los electores, sirviendo al efecto los distritos y secciones que hayan designado los ayuntamientos con arreglo al art. 25 de este decreto.

Art. 82. Las elecciones ordinarias, que se verificarán cada dos años para la renovacion de la mitad de los diputados, comenzarán el año en que correspondan el primer domingo del mes de diciembre.

Art. 83. Para la constitucion de las mesas interinas y electoral, emision de los sufragios y escrutinios parciales, se observarán las reglas prescritas en los artículos 51 al 52 inclusivos.

Art. 84. Los papeletas de votacion contendrán dos partes; la primera bajo el epigrafe de «diputado» contendrá el nombre del que como propietario haya de elegirse, y la segunda, bajo el de «suplente», el de la persona á quien se vote para este cargo.

Quando la papeleta no contenga esta distincion, se entenderá votado para diputado el primer nombre, y para suplente el segundo.

Art. 85. Del acta general de cada colegio se remitirá por propio, en el mismo dia en que se firme, al alcalde primero del pueblo cabeza del distrito, una copia autorizada por todos los individuos de la mesa, bajo sobre lacrado y sellado, y en cuya cubierta firmarán el presidente y dos secretarios la nota siguiente: «Contiene el acta general del colegio electoral de...»

Estos pliegos no se abrirán hasta el acto del escrutinio general.

Art. 86. Concluida la votacion del tercer dia, la mesa de cada colegio elegirá entre sus secretarios el comisionado que haya de asistir al escrutinio general, y al cual se entregará otra copia igualmente autorizada del acta general del colegio.

Art. 87. El escrutinio general tendrá lugar el segundo domingo del mes de Diciembre en la cabeza de distrito, bajo la presidencia del alcalde único ó primero.

Art. 88. La junta se compondrá exclusivamente del alcalde presidente y sin voto, y de los individuos de las mesas electorales elegidos al efecto por las mismas.

Art. 89. Para la comprobacion de las actas, recuento y resumen general de votos, se sacará á la suerte cuatro de los secretarios escrutadores, si excediesen de este número los comisionados presentes.

Art. 90. La junta de escrutinio examinará dicho resumen, así como todas las reclamaciones que se hubieren formulado, resolviéndolas de la manera que dispone el artículo 66.

Art. 91. Será declarado diputado propietario el que haya obtenido mayor número de votos, y suplente el que hubiese obtenido más sufragios para este cargo.

(Se continuará.)

GACETILLAS.

Sébase. La cronologia que sigue puede llevar una chispa de luz á algunas inteligencias, que dan poco menos

que saxon eterna á ciertas instituciones puramente humanas.

AÑOS DESPUES DE JESUCRISTO.	
El agua bendita fué introducida en .	120
La penitencia.	157
Los monjes empezaron.	328
La misa en latin tuvo principio.	394
La extremauncion se inició.	330
El purgatorio se introdujo	395
La invocacion á la Virgen y los santos.	393
Besar la sandalia al pontífice.	709
El culto de las imágenes.	715
La canonizacion.	995
El bautismo de las campanas.	1000
La transubstanciacion.	1000
El celibato en los sacerdotes.	1013
Las indulgencias.	1119
La inquisicion.	1204
La fesion auricular.	1215
Las dispensas.	1220
La elevacion de la hostia.	1220

El hijo del pueblo. Entre varios autógrafos, vendido hace pocos años en París, se encontró uno de Franklin, el célebre inventor de los para-rayos. Estaba dirigido á un tal Mr. Desportes, y decia:

«Os envío adjunto un billete de diez luises. No tengo la pretension de daros mucho; os presto solamente esa suma. Quando volvais á vuestro país no dudo que emprenderéis algun trabajo que os proporcione lo suficiente para pagar vuestras deudas. En tal caso, si encontráis algun hombre en la desgracia, cumplireis conmigo entregándole esa suma de diez luises, é imponiéndole la obligacion de devolverla á su vez, bajo las mismas condiciones. Espero que ese dinero pasará así por muchas manos, antes de encontrarse á un hombre bastante vil para retenerlo. Es un medio de que me valgo para hacer el mayor bien posible con poco dinero. No soy bastante rico para hacer mucho bien; necesito emplear mi inteligencia para sacar buen partido de lo poco que poseo.»

Esta carta basta para hacer el elogio de su autor, y revela los delicados sentimientos de aquella alma elevada, la bondad de su corazon, tan grande como su talento.

BOLSA DE MADRID.				
Cotizacion oficial.	Últimos precios.		Alta.	Baja.
	Del 9.	Del 10.		
5 por 100 consolidado.....	54-00	54-05	5	»
Idem pequeños.....	54-40	54-40	»	»
Idem fin de mes.....	54-10	54-25	13	»
Idem exterior.....	55-75	55-80	5	»
5 por 100 diferido.....	52-55	52-50	»	5
Idem fin de mes.....	00-00	00-00	»	»
Amortizable de primera.....	00-00	00-00	»	»
Idem de segunda.....	00-00	00-00	»	»
Deuda del material.....	00-00	00-00	»	»
Idem del personal.....	26-00	26-00	»	»
Obligaciones municipales.....	00-00	00-00	»	»
Billetes hipotecarios.....	98-50	98-25	»	5
Billetes segunda série.....	90-15	90-15	»	»
Banco de España.....	123-00	123-00	»	»
Canal de Isabel II.....	par.	00-00	»	»
Obras públicas.....	00-00	00-00	»	»
FERRO-CARRILES.				
Obligaciones de 2.000 reales.	65-00	64-80	»	20
Idem nuevas.....	64-00	64-00	»	»
Idem de 20.000 reales.....	64-00	64-00	»	»
Idem nuevas.....	00-00	00-00	»	»
CAMBIOS.				
Londres á 90 dias fecha.....	48-80	48-80	»	»
París á 8 dias vista.....	5-09	5-09	»	»

ESPECTACULOS PARA HOY.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Funcion 15 de abono.—A las ocho y media.—*Matilde di Shabran*.
TEATRO ESPAÑOL (antes del Principe).—A las ocho y media.—*D. Juan Tenorio*.
ZARZUELA.—A las ocho y media.—*Contra viento y marea*.—*La buena causa*, episodio nuevo de la accion de Alcolea.—*Marinos en tierra*.
BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media.—*La gran duquesa de Gerolstein*.

Madrid; 1868.—Imprenta de LA IGUALDAD, Atocha, 100

LA IGUALDAD.

Direccion, Administracion é Imprenta, *calle de Atocha, núm. 100, pral.*

La correspondencia política y administrativa se dirigirá á D. José Guisasaola,

La suscripcion debe hacerse en la Administracion de dicho diario, y además en todas las librerías, tanto de España como del extranjero.

Los precios de suscripcion son los siguientes:

Madrid y provincias. Un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 32, y un año, 60. Este precio se entenderá, remitiendo directamente el importe á esta Administracion, el cual podrá efectuarse ya en metálico, ya en libranzas, ó bien en sellos de franqueo.

Por medio de corresponsales, los precios son los siguientes:

Tres meses, 20 rs.; seis, 36; un año, 70.

Extranjero y Ultramar. Tres meses, 42 rs.; seis, 80; un año, 150, remitiendo directamente el importe á la Administracion.

Por conducto de los corresponsales: tres meses, 47; seis, 90; un año 175.

Se admiten anuncios para su insercion en la cuarta plana, á precios convencionales.